

ÍNDICE

Sesión Ordinaria No. 2529

- Derogatoria del Artículo 26 Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas **2**

Derogatoria del Artículo 26 Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas

Para los fines correspondientes se transcribe el acuerdo citado en la referencia, el cual dice:

CONSIDERANDO QUE:

1. La Secretaría del Consejo Institucional, con fecha 28 de junio de 2007, recibió el oficio de referencia RH-1030-07, suscrito por la MBA. Hannia Rodríguez Mora, Directora del Departamento de Recursos Humanos, en el que, entre otros asuntos, somete a interpretación del Consejo Institucional el Artículo 26 del Reglamento de Carrera Profesional, ya que ellos carecen de potestad legal para derogar o modificar un artículo ya existente.
2. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles en la reunión celebrada el 16 de agosto del 2007, según consta en la Minuta No. 176, mediante oficio SCI-489-2007, del 24 de agosto del 2007, solicita al Departamento de Recursos Humanos, remitir de forma escrita los detalles del caso, así como cuál es la posición de ese Departamento sobre la interpretación del Artículo 26 del Reglamento de Carrera Profesional.
3. La Secretaría del Consejo Institucional, con fecha 07 de setiembre de 2007, recibió el oficio RH-1467-2007, suscrito por la MBA. Hannia Rodríguez Mora, Directora del Departamento de Recursos Humanos, dirigido a la Máster Rosaura Brenes, Coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en el cual dan respuesta al Oficio SCI-489-2007, sobre el caso del Dr. José Pablo Alvarado Moya y remite detalle sobre los períodos de nombramiento, así como la Resolución Salarial RH-160-2007.

4. La Coordinadora de la Comisión conversó con los integrantes de la Comisión de Carrera Profesional sobre el tema tratado en el Artículo 26 del las Normas de Remuneración y Escala General de Salarios, y se determina que este artículo se creó con el fin de atraer posgrados a la Institución en un momento histórico en que los doctores eran pocos.
5. Asimismo, que la Institución en los últimos años ha asumido la política de incentivar, por medio de becas, a funcionarios que deseen hacer posgrados y especialidades en las diferentes áreas.
6. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en reunión celebrada el viernes 07 de setiembre, 2007, según consta en la Minuta No. 181-2007, concluye que el Artículo 26 del Reglamento de Carrera Profesional del ITCR y sus Reformas, podría crear, en su momento, una situación de desigualdad en el trato que se le da a los doctores que ingresen a la Institución por primera vez y a los que alcanzan este título por medio de una beca institucional o esfuerzos propios; por lo que dispone proponer su eliminación.

ACUERDA:

- a. Eliminar el Artículo 26 del Reglamento de Carrera Profesional del ITCR y sus Reformas, que dice:

“Los Profesores con grado de doctor que ingresen al ITCR se ubicarán directamente en la categoría de Adjunto o Profesional 2. Ese mismo doctorado no les otorgará puntos para los pasos de categoría siguientes”.

- b. Publicar. **ACUERDO FIRME.**

Aprobado por el Consejo Institucional en Sesión Ordinaria No. 2529, Artículo 8, del 27 de setiembre del 2007.